



## ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 287/2016, DE 23 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL. MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL.

**ESTA SUBVENCIÓN ESTÁ FINANCIADA POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN COLABORACIÓN CON LAS DIPUTACIONES DE CÁCERES Y BADAJOZ.**

D. Miguel Salazar Leo, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), por la presente, y en base a las competencias que la legislación en vigor me reconoce, art 211g) de la ley 11/1999 que modifica la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a DECRETAR las siguientes bases:

### PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de DOS personas que sean demandante desempleo inscrito como desempleado en los Centros de Empleo del SEXPE, y posterior contratación a jornada completa, por un período de 6 meses, que reúnan los requisitos exigidos, en cada caso por el Decreto 287/2016 de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de Abril

Los puestos de trabajo a cubrir son los siguientes.

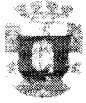
- 1 OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.
- 1 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO / LIMPIEZA.

### SEGUNDO.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 287/2016 de 23 de octubre:

- a) Estar empadronado en Aldea del Cano a la fecha de publicación de la Orden de 17 de Octubre de 2016, esto es, el día 25 de Octubre de 2016.
- b) Personas paradas de larga duración.

Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por



desempleo excepto los perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

c) En caso de personas candidatas con ingresos y prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de unidad familiar de convivencia del candidato del cómputo mensual, no podrán superar el 75% (399,38 euros) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM 2016= 532,51 euros), más el 8% (42,60 euros) por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 (798,76 euros) veces el IPREM.

• En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas que reúnan el resto de requisitos.

d) Estar en posesión de la titulación exigida:  
Graduado escolar o certificación escolar/equivalente

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito se acreditará a posteriori, en el caso de ser seleccionado, mediante la presentación de un informe médico favorable.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

#### TERCERO: DURACIÓN Y JORNADA

El periodo de duración del contrato será de 6 meses continuados, finalizado, por tanto, a los seis meses naturales desde su inicio.

La jornada laboral será a tiempo completo y el salario será el Salario Mínimo Interprofesional en vigor.

#### CUARTO: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aldea del Cano en el plazo de OCHO DÍAS NATURALES, terminando dicho plazo 31 de Mayo de 2017, a las 14:00 horas, y Se acompañará la siguiente documentación: **El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la exposición de estas bases en el tablón municipal de anuncios, hasta el Treinta y uno de Mayo de 2017 A LAS 14 HORAS.**



- Fotocopia compulsada DNI.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado del SEXPE sobre los ingresos, prestaciones o rentas que percibe cada miembro de la unidad familiar.
- Certificado del SEXPE de la antigüedad del solicitante como demandante de empleo
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia
  
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de circunstancias sociales desfavorables a efectos de su valoración: discapacidades, dependencias, violencia de género, familia monoparental, etc.
- -Certificado de Empadronamiento y de convivencia
- Justificantes de ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad de convivencia a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud. (Nóminas, pensiones y, en caso de separación/ divorcio, pensión compensatoria y/ o de alimentos) o en su caso, declaración sobre los ingresos actuales de la unidad familiar.

#### QUINTO COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Una vez recibida las solicitudes, la selección se realizará por una Comisión de Selección, que, de acuerdo con el Decreto de la Junta de Extremadura, la comisión de selección estará formada por:

- La trabajadora Social de la localidad, Dña. Elvira Sánchez Zamora, que actuará como Presidenta.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, Dña. Ángela Carrasco Gómez, Agente de Empleo y Desarrollo Rural de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".
- La Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Ingrid Gutiérrez del Brío, que actuará como vocal y como Secretaria de la Comisión de selección.

Serán citados para participar como observadores, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

SEXTO.-PROCESO DE SELECCIÓN. La fecha de realización de la selección: Se convoca a la Comisión de Selección para el día Seis de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), al objeto de realizar la valoración de la documentación presentada por los aspirantes para la valoración de sus circunstancias.

#### SEPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

A-1 Parados de larga duración.- se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará:

Por cada mes o fracción superior a 15 días y menor de 30 Días: 0.10. Por fracción inferior a 15 días:



0,05.

A-2 solicitantes que no tengan la condición de parados de larga duración.

- Se acreditará con el certificado de la situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción:

Por cada mes o fracción superior a 15 días y menor de 30 días. 0,10. Por fracción inferior a 15 días 0,05.

B- Ingresos económicos y responsabilidades familiares.- se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros. Se puntuará de 0 a 10 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
00	50	10
51	100	9
101	150	8
151	200	7
201	250	6
251	300	5
301	350	4
351	39998	3
39998	15x1PREM	1
Más de dos veces el PREM		0



El concepto de unidad de convivencia será el mismo que el que establece la Ley 9/2014, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción en su artículo 9: "se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que conviva con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si ninguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.

3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.

4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiere presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podrán solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.

6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar."

C- Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados (CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):

- a. Víctima de violencia de género 2 PUNTOS
- b. Familia monoparental 2 PUNTOS
- c. Solicitante con discapacidad con un grado igual o superior al 33% ,Se otorgará 2 PUNTOS.
- d. Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33% o dependencia (grado I, II, III) se otorgará 0,5 PUNTOS con un máximo de 1 PUNTO.
- e. Estar empadronada en el municipio: 1 PUNTO



OCTAVO.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL se ordenarán los candidatos por puntuación de mayor a menor.

En caso de Empate de varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

- 1- En primer lugar, se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores
- 2- Si persiste el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa el mayor número de miembros.
- 3- Si aplicando los dos números anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a la solicitud presentada con anterioridad.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas.

NOVENO.- . Queda facultada la Comisión de selección para resolver las dudas e incidencias que puedan surgir en aplicación de estas bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015 DE 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Aldea del Cano a Veintidós de Mayo 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Salazar Leo

